NOTA DNC N° 21547 / 2018

Asunción, 24 de octubre de 2018

Señor
Jesus Leguizamon, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logistico Uoc 5
PRESENTE:

REF.: ID 348256 - ADQUISICION DE SOFTWARE- PLURIANUAL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección V punto 8 – solicitamos a la Convocante indicar el administrador del contrato.

2. Sección VII anexo N° I inc. G) punto 1 – consultamos a la convocante si lo referente a la capacidad de ofrecer soporte técnico de 12 meses como mínimo, no limitaría la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*.", considerando que para el presente llamado se requerirá un soporte técnico de 5 meses.

3. Sección VII anexo N° I inc. G) – indicamos a la Convocante que el porcentaje correspondiente a la experiencia, no condice con lo visualizado en la sección II punto 2 inc. b).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCON Técnico Verificador DNCP - DNC

C.P. Iván Fernández Enc. de Desp. Coordinación y Control DNC - DNCP

Gabriela Zárate Jefe Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Abg. Rodríguez Coordinadora de SBE DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Marcia Duarte
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA